



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
República Dominicana

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-CP-0023-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

Dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el reglamento para su aplicación;

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de octubre de 2011, la empresa WCG ENERGY, LTD, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la Comunidad de las Bahamas, con domicilio social y oficinas principales ubicadas en la calle Sócrates Nolasco No. 2, del Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por el señor Frank Furcal Encarnación, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-04725716-9, depositó ante esta Comisión Nacional de Energía (CNE), una solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de los estudios, prospecciones y análisis relativos a la construcción y explotación de una (1) obra de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía solar fotovoltaica, con una capacidad instalada de hasta ciento veinte megavatios (120 MW), a

